



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA = 08-758- 40- 03-003-2020-00218-00

CONSTANCIA E INFORME SECRETARIAL.

SEÑORA JUEZ: Al Despacho el Proceso ejecutivo con garantía real promovido por: DAVIVIENDA S.A., con Nit: 860.034.313-7, mediante apoderada judicial, Contra: MARIA VILLARREAL OTALORA, identificado con cédula No. 22'565.589, informándole que se recibió memorial de la apoderada judicial de la entidad demandante, solicitando la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, pongo además en su conocimiento que en el presente proceso NO se había proferido auto ordenando seguir adelante la ejecución. Sírvese Usted Proveer
Soledad, 05 de febrero de 2021

Aleyda Reyes Villamil
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, FEBRERO CINCO (5) DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

1°. ASUNTO QUE SE TRATA:

Decide el Despacho trámite a seguir en solicitud de terminación en proceso Ejecutivo con garantía promovido por: DAVIVIENDA S.A., con Nit: 860.034.313-7, Contra: MARIA VILLARREAL OTALORA, identificado con cédula No. 22'565.589.

2°. CONSIDERACIONES:

Examinado el proceso se observa que el mismo se adelantó salvaguardando las ritualidades del debido proceso, asimismo se evidencia que la solicitud de terminación presentada por la apoderada judicial de la entidad ejecutante cumple con los requisitos de ley, razón por la cual se accederá a la terminación del proceso por Pago de cuota en mora, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 69 de la Ley 45 de 1990, en consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares. En lo que refiere al desglose, se abstendrá el despacho de ordenarlo, atendiendo que estamos frente a un expediente electrónico, y los documentos físicos que sirvieron de base para la ejecución reposan en poder de la entidad ejecutante y/o de su apoderada judicial, pero se declarará en esta providencia la parte ejecutada está al día con el pago de la obligación hasta el mes de diciembre de 2020, como bien lo manifiesta la apoderada del extremo ejecutante en su solicitud. Se advierte que el proceso será objeto de archivo una vez se expidan los oficios de cancelación de las medidas cautelares.

En Mérito de lo motivado el Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad de Soledad,

R E S U E L V E:

1°. INCORPORAR: al expediente el memorial a que hace referencia el parte secretarial.

2°. DECRETAR: en ejecutivo con garantía real promovido por: DAVIVIENDA S.A., con Nit: 860.034.313-7, mediante apoderada judicial, Contra: MARIA VILLARREAL OTALORA, identificado con cédula No. 22'565.589, la terminación del proceso por pago de CUOTAS EN MORA, de conformidad con lo solicitado en memorial precedente por la apoderada judicial de la entidad ejecutante. Con fundamento jurídico en lo dispuesto en el Art. 69 de la Ley 45 de 1990.

3°. PROFERIR: cancelación de medidas cautelares que existan sobre parte ejecutada. Surtir comunicaciones secretariales.

4°. CONSTAR: que la obligación que se cobra en esta actuación está a paz y salvo hasta el mes de diciembre de 2020, Tal y como lo manifiesta la apoderada judicial en memorial precedente. ARCHIVARSE: el expediente una vez se expidan los oficios pertinentes, por rol secretarial.

Notifíquese y Cúmplase

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN
Juez



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL= 08-758- 40- 03-003-2020- 00218-00

J03CMPS/b

Firmado Por:

DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c30fe486e4ac17817188b917430bc9ac996347bb33697563907aefb975127991**

Documento generado en 05/02/2021 09:44:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

